



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL
N° 292 -2019-GR CUSCO/GGR**

Cusco, **14 AGO. 2019**

LA GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO.

VISTO: La Carta N°19-2019-RL del Contratista CONSORCIO AMAUTA, Informe N° 040-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA del Inspector de obra, Informe N° 111-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/ECP/CKGP de los Analistas de Obras por Contrata, Informe N° 137-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión y Memorandum N° 1028-2019-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 283-2017-GR CUSCO/GR de fecha 20 de junio 2017, se aprueba el Expediente Técnico del proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial en las IEIS 207 de 207 de Caicay y 892 de Taucamarca, Distrito de Caicay, Provincia de Paucartambo -- Departamento Cusco" – **I.E.I. 207 de CAICAY**, con un presupuesto total de S/ 2'221,143.58 (Dos Millones Doscientos Veintiuno Ciento Cuarenta y Tres con 58/100 Soles), a ejecutarse por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta – Contrata;

Que, en fecha 20 de diciembre 2018, a mérito del Procedimiento de Selección de Licitación Pública N° 11-2018-GR CUSCO para la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco**", se suscribió el Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI con el CONSORCIO AMAUTA (conformado por las empresas PROCASA CONTRATISTAS GENERALES S.C.R.L. con el 99% de porcentaje de participación, y CORPORACIÓN PRO DESARROLLO PERU E.I.R.L. con el 01% de porcentaje de participación), debidamente representado por su Representante Legal el Sr. CARLOS ENRIQUE ZANONI CASTILLO, por el monto contractual de S/ 1'835,960.22 (Un Millón Ochocientos Treinta y Cinco Mil Novecientos Sesenta con 22/100 Soles), y con el plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el Sistema de contratación de Suma Alzada;

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 196-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 10 de junio 2019 se declaró improcedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 por 37 días calendario, solicitados por el Contratista CONSORCIO AMAUTA, para el Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, quien está a cargo de la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco**";

Que, por la Resolución Gerencial General Regional N° 224-2019-GR CUSCO/GGR de fecha 04 de julio 2019 se declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 02 por 10 días calendario, con causal abierta solicitado por el Contratista CONSORCIO AMAUTA, para el Contrato N° 167-2018-GR CUSCO/GRI, quien está a cargo de la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco**", estableciéndose como plazo modificado contractual de 160 días calendario, con fecha de culminación al 01 de julio 2019;

Que, la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado por el Decreto Legislativo N° 1341, prevé: "Artículo 34. Modificaciones al contrato. **34.1** El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el Reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera





oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. (...). Concordante con ello, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificada por el Decreto Supremo N° 056-2017-EF, establece: **"Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo.** El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de obra vigente al momento de la solicitud de la ampliación: 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista. 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. (...). **Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo. 170.1.** Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente. **170.2.** El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe;

Que, por la Carta N°19-2019-RL tramitada por el Inspector de obra en fecha 25 de julio 2019, el contratista CONSORCIO AMAUTA solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, sustentando expresamente "(...) que la elaboración del expediente de adicional N° 02 tuvo una demora que repercutió en los periodos totales de la elaboración y trámite de la Resolución de ampliación de plazo y ejecución de obra N° 02." "(...) el expediente del Adicional N° 02 cuenta con su respectiva programación de obra, y recalando que la resolución de aprobación de adicional de obra pese a que se recepciona por mi representada en el periodo establecido por norma, este periodo estaba fuera del periodo de ejecución contractual de esta, por lo que estos hechos afectan directamente la ruta crítica de la programación de obra. En tal sentido se solicita la Ampliación de Plazo N° 03 por un periodo de 30 días calendario que incluyen 18 días a partir del 02 al 18 de julio (demora en la aprobación de la resolución) y 12 días para la ejecución del adicional (a partir de la notificación de la resolución de aprobación del adicional Nro 02), plazo que se computarían a partir del 02 de julio al 31 de julio del 2019", lo descrito se encuentra debidamente registrado en los Asientos N° 154 y 155 del Cuaderno de Obra;

Que, por el Informe N° 040-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/IEZA de fecha 31 de julio 2019 el Ing. Iván E. Zúñiga Álvarez – Inspector de la obra **"Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco"**, en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, realiza la evaluación técnica correspondiente de la Ampliación de Plazo N° 03 presentado por el contratista CONSORCIO AMAUTA quien tiene a cargo la ejecución de la obra en mención, y emite su opinión técnica indicando expresamente: •Se entiende que la solicitud de 30 días está sustentada en el retraso generado por la demora en la elaboración y aprobación del expediente técnico del adicional Nro 02 y deductivo vinculante Nro 02, demora que le impedía ejecutar las partidas aprobadas. •En vista que recién el 19 de julio se había emitido y notificado la resolución aprobatoria, se generó un retraso adicional entre el 02 y 19 de julio (18 días calendarios), que sumados a los 12 días calendarios necesarios para la conclusión de la obra (según





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



programación de partidas del expediente de adicional Nro 02 aprobado), se acumula un plazo final de 30 días calendarios, los cuales se contabilizarían a partir del 02 de julio al 31 de julio del 2019. "En ese entender, habiéndose realizado el análisis de los actuados y al haberse configurado los causales que ameritan la ampliación de plazo y tomando en cuenta que es necesario un plazo adicional para la conclusión de metas, (...) **esta inspección opina declarar procedente la ampliación de plazo de ejecución Nro 03 por un período de 30 días calendarios**, los cuales deben contabilizarse a partir del 02 de julio al 31 de julio del 2019". Recomendando la emisión del acto resolutivo aprobando la Ampliación de Plazo Nro 03; expediente de modificaciones que también fue revisado por los Analistas de la Coordinación de Obras por Contrata, habiendo emitido el Informe N° 111-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI/COxC/ECP/CKGP, quienes luego de realizado el análisis técnico manifiestan que el presente expediente de Ampliación de Plazo N° 03, reúne los informes técnicos y legales correspondientes para la presente PROCEDENCIA; opiniones que son validados por el Informe N° 137-2019-GR CUSCO/GGR-ORSLTPI de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión de fecha 07 de agosto 2019, recomendando viabilizar el presente trámite para su aprobación;

Que, como puede advertirse, el procedimiento de ampliación de plazo está definido expresamente en el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aplicable al caso, y de la revisión de los antecedentes se desprende que las causales que sustentan la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario presentados por el Contratista CONSORCIO AMAUTA para la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco**", configuran sustento suficiente para aprobar la ampliación de plazo solicitada, por lo que corresponde formalizar mediante acto resolutivo la procedencia de la Ampliación de Plazo N° 03 solicitada por el Contratista en mención;

Que, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica a través del Memorándum N° 1028-2019-GR CUSCO/ORAJ considera procedente formalizar mediante acto resolutivo la acción propuesta;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura y Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión del Gobierno Regional Cusco;

En uso de las atribuciones conferidas por el inciso b) del artículo 41° de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificado por Ley N° 27902, el artículo 42° y el literal f) del artículo 43° del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cusco aprobado mediante Ordenanza Regional N° 046-2013-CR/GRC-CUSCO, la Resolución Ejecutiva Regional N° 046-2019-GR-CUSCO/GR de 14 de enero 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2019-GR CUSCO/GR de fecha 02 de enero 2019;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 por 30 días calendario, solicitado por el Contratista CONSORCIO AMAUTA quien está a cargo de la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco**", por los fundamentos expuestos en la presente Resolución Gerencial General Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ESTABLECER que el plazo modificado contractual para la ejecución de la obra "**Mejoramiento del Servicio de Educación Inicial en la I.E. N° 207 de Caicay – Paucartambo – Cusco**", es de 190 días calendario, con fecha de culminación al 31 de julio 2019.





GOBIERNO REGIONAL DEL CUSCO
Gerencia General Regional



ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución Gerencial General Regional, al Contratista **CONSORCIO AMAUTA**, a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y a los Órganos Técnico – Administrativos de la Sede del Gobierno Regional Cusco.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



[Handwritten signature]

INGRINELLI CASTAÑEDA CALLALI.
GERENTE GENERAL REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL CUSCO

